



PODER LEGISLATIVO  
DE QUERÉTARO  
OFICIALÍA DE PARTES

08 ABR. 2014

HORA: 12:49

ANEXOS:

**LVII**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de abril del 2014

Asunto: Se presenta iniciativa

00047034

**H. PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E**

Diputado **Ing. Rosendo Anaya Aguilar**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LVII Legislatura del Estado de Querétaro, ejerciendo la facultad que me otorgan los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 16 fracción VI, 32, 33 inciso c) y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto la valoración de esta H. Legislatura, la presente:

**"INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LANDA DE MATAMOROS, PEDRO ESCOBEDO, PINAL DE AMOLES Y TEQUISQUIAPAN, PARA CREAR LA COMISION DE ASUNTOS INDIGENAS, PARA LA ATENCION DE LA POBLACION INDIGENA QUE HABITA EN SUS COMUNIDADES RECONOCIDAS EN LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS DEL ESTADO DE QUERETARO"**

**CONSIDERANDO**

1.- El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, firmado el 27 de junio de 1989, en su artículo 1, inciso b), entiende a los pueblos indígenas como aquellos que por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.



En su artículo 2 párrafo 1 dice que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

2.- Dicho Convenio fue ratificado por el Senado de la República en el mes de julio de 1990, por lo tanto, al ajustarse a lo que dispone el artículo 133 de nuestra Carta Magna, es Ley Suprema en nuestro País.

3.- La Nación mexicana tiene una composición pluricultural, tal como lo establece la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al estar sustentada en sus pueblos indígenas, conceptuados como aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas, es importante reconocer y respetar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas del país.

4.- El artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo cuarto establece que el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

5.- El artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, admitiendo que fueron la base para su conformación política y territorial; garantizará que la riqueza de sus costumbres y tradiciones; territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean preservados y reconocidos a través de la ley respectiva.

6.- El objeto de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, es el reconocimiento, preservación y defensa de la riqueza de las costumbres y tradiciones; territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas, además del establecimiento



**LVII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

de las obligaciones de la administración pública estatal y municipal en materia de derechos y cultura indígena.

7.- El artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, reconoce a los pueblos indígenas Otomí, Huasteco y Pame, así como a las comunidades indígenas que los conforman, asentadas en los municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, **Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, San Joaquín, Tequisquiapan** y Tolimán.

8.- El artículo 6 de la Ley Indígena en mención dice que el Estado reconoce a las comunidades integrantes de los pueblos indígenas, el carácter jurídico de entidades de derecho público, para todos los efectos que se deriven de sus relaciones con el Gobierno del Estado y de los municipios, así como, con terceros.

9.- En la última reforma a la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro que se publicó el 24 de enero del 2014 se modificó el artículo 3 de dicha ley, en el cual se establece el padrón de comunidades indígenas y los municipios que la conforman, es por ello que se exhorta a los municipios, que por primera vez ingresaron con comunidades a esta ley y que aun no cuentan con la comisión de asuntos indígenas, para que lo más pronto posible la puedan crear y así poder encargarse de sus comunidades reconocidas en la ley, y poder preservar y atender a la población indígena que habita en su municipio, con el objetivo de acabar con el rezago social que existe por lo general, entorno de esta población tan altamente marginada.

10.- Por ello es necesario que cada municipio que este reconocido en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas, tenga su Comisión de Asuntos Indígenas, que se encargue de hacer oír las voces de sus comunidades, exigir el respeto a su dignidad, su lengua y su cultura, además de preservar sus costumbres y tradiciones que aportan a su municipio y al estado, y no permitir ningún tipo de discriminación por su situación económica y su forma de vivir. Además de procurar el progreso en sus comunidades por medio de acciones de gobierno que favorezcan a las comunidades indígenas de sus municipios.



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVII**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

11.- Si esta iniciativa de acuerdo se aprueba, el beneficio que tendrían la población indígena que habita en estos municipios sería muy grande, ya que tendrían la protección de la Comisión de Asuntos Indígenas, para poder externar sus problemáticas que tienen en sus comunidades, así como poder preservar sus costumbres y tradiciones sin ninguna discriminación de la sociedad hacia ellos. Además de dar lugar a nuevos modelos de desarrollo en los que la participación indígena permita encontrar caminos alternativos, acordes con sus expectativas culturales, sociales, económicas, educativas y de justicia.

Los municipios podrán conservar y fomentar la cultura tan grande que tienen nuestros pueblos indígenas como su lengua materna, gastronomía, medicina tradicional, fiestas y tradiciones etc., que sin duda son las raíces de nuestro estado y por ello se debe asegurar que no se pierdan, para que las próximas generaciones puedan disfrutar de la diversidad cultural que tienen.

Por tales motivos, presento la iniciativa de Acuerdo cuyas consideraciones han quedado expuestas, para quedar en los siguientes términos:

**“ACUERDO POR EL QUE LA LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LANDA DE MATAMOROS, PEDRO ESCOBEDO, PINAL DE AMOLES Y TEQUISQUIAPAN, PARA CREAR LA COMISION DE ASUNTOS INDIGENAS, PARA LA ATENCION DE LA POBLACION INDIGENA QUE HABITA EN SUS COMUNIDADES RECONOCIDAS EN LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS DEL ESTADO DE QUERETARO”**

*ÚNICO.- La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a los honorables ayuntamientos de los Municipios de Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Pinal de Amoles y Tequisquiapan, para crear la Comisión de Asuntos Indígenas, para la atención de la población indígena que habita en sus comunidades reconocidas en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, a efecto que se garantice el acceso efectivo a todos los servicios a los que tienen derecho, así mismo se haga respetar y aplicar la Ley Indígena para el estado de Querétaro, la cual en su última reforma que se publicó el día 24 de enero del*



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVII**  
LEGISLATURA  
QUERÉTARO

2014 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" reconoce a los Municipios en mención con población indígena.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** Remítase en original y copia certificada el presente Acuerdo a los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Pinal de Amoles y Tequisquiapan respectivamente, para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se instruye la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y cuando menos en alguno de los periódicos locales que se distribuyan diariamente en el Estado.

Con el debido respeto a la Presidencia de la Mesa Directiva, solicito que la presente iniciativa sea turnada con carácter urgente a la Comisión de Asuntos Indígenas, por tratarse de un asunto propio de la competencia que a dicho órgano legislativo le confiere el artículo 145 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

ING. ROSENDO NAYA AGUILAR  
DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE  
ASUNTOS INDIGENAS